

Expte. 1/2024

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EL EXPEDIENTE Y SE AUTORIZA EL GASTO, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO CONSISTENTE EN EL “APOYO EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO, QUE INCLUYE CARACTERÍSTICAS RELATIVAS A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Visto el inicio de la contratación más arriba reseñada, y de acuerdo a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante Resolución número 158/2024, de fecha 13 de agosto, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Empleo, se acuerda el inicio de la contratación del servicio consistente en el *“apoyo en la gestión, seguimiento y control de proyectos tecnológicos y de innovación y mejora de la Consejería de Turismo y Empleo, que incluya características relativas a la estabilidad en el empleo”*, mediante procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, todo ello por un presupuesto de gasto máximo o indicativo de noventa y cinco mil seiscientos sesenta y siete euros con cinco céntimos (**95.667,05 €**), sin incluir el IGIC a un 7%, que deberá soportar la Administración, por importe de seis mil seiscientos noventa y seis euros con setenta céntimos (**6.696,70 €**), lo que hace un total de **CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (102.363,75 €)**.

**SEGUNDO.-** Por el Servicio de la Unidad de Apoyo adscrita a la Secretaría General Técnica, se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que establece las condiciones necesarias para la debida prestación del servicio, siguiendo la propuesta formulada en la memoria de la Jefa de Servicio de Informática de 8 de agosto de 2024. Igualmente se ha conformado el expediente, acompañado de la precaptura del oportuno documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.432A.227.09.00, “Otros trabajos realizados por empresas o por instituciones sin ánimo de lucro”.

**TERCERO.-** Al tratarse de una contratación relativa a servicios vinculados con el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones, consta en el expediente informe preceptivo favorable de 14 de agosto de 2024, de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, en cumplimiento del artículo artículo 35.1 del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 6/2024, de 25 de enero.

En dicho informe se señala en su apartado 5, que *“...Se deberá tener en cuenta la integración con las herramientas, aplicaciones y normativa corporativa del apartado 4 de este informe que resulten de aplicación”*, circunstancia que se ha tenido en cuenta al incluir el contenido de ese apartado 4, en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su apartado 10, bajo la rúbrica “Consideraciones al



desarrollo del contrato”, solo respecto de aquellos puntos que no estaban ya recogidos en la propuesta formulada por el Servicio de Informática.

**CUARTO.-** Por la Delegada de Protección de Datos departamental, se emite informe de 19 de agosto de 2024, de conformidad con las funciones atribuidas por el artículo 39.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD´16); y por el artículo 36.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD´18). Las recomendaciones recogidas en el citado informe han sido igualmente incorporadas al pliego de cláusulas administrativas particulares que es objeto de aprobación con la presente resolución.

**QUINTO.-** Finalmente y en lo que respecta a la solicitud de informe a la Letrada Habilitada departamental requerido en virtud de la cláusula segunda del informe de fecha 25 de noviembre de 2019 emitido por la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos, se acuerda la continuidad del expediente sin esperar a su emisión, en atención al contenido de sus últimos informes (por todos, informe de 9 de mayo de los corrientes), en el que se señala que *“éste no es de aplicación por cuanto estamos ante un borrador de Pliego y el informe de los Servicios Jurídicos viene referido a la actuación de los letrados habilitados que, al ser convocados a una mesa de contratación, detectan, respecto a procedimientos de adjudicación de contratos cuya convocatoria se haya publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público a partir del 6 de noviembre de 2019, que el Pliego no contiene las previsiones exigidas por el artículo 122.2, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley de Contratos, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre”*, máxime aún cuando ya consta en el expediente informe de la Delegada de Protección de Datos departamental.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 de 26 de febrero, en adelante LCSP, establece que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante (artículo 63.3, letra a, de la LCPS).

**SEGUNDO.-** De acuerdo a los artículos 122.5 y 124 de la LCSP, la aprobación de los pliegos de cláusulas Administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, corresponderá al órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella.

**TERCERO.-** Por su parte el artículo 135.1 de la LCSP relativo al anuncio de licitación, señala que éste deberá publicarse en el perfil de contratante y cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, además la licitación deberá publicarse en el “Diario Oficial de la Unión



Europea” debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

La presente licitación queda sujeta a regulación armonizada, al superar el umbral de 221.000,00 € de valor estimado, previsto en el punto 1, letra b), del artículo 22 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, aprobado por Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC núm.52, de 12.03.24) en relación con el Decreto 199/2023, de 17 de julio, de nombramiento como Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Empleo (BOC núm. 141, de 18.07.23), por la presente,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en la presente contratación y que se anexan a la presente resolución, así como el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación del servicio consistente en el *“apoyo en la gestión, seguimiento y control de proyectos tecnológicos y de innovación y mejora de la Consejería de Turismo y Empleo, que incluya características relativas a la estabilidad en el empleo”*, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, por las razones que ya constan en el expediente.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto por un importe de noventa y cinco mil seiscientos sesenta y siete euros con cinco céntimos (**95.667,05 €**), sin incluir el IGIC a un 7%, que deberá soportar la Administración, por importe de seis mil seiscientos noventa y seis euros con setenta céntimos (**6.696,70 €**), lo que hace un total de **CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (102.363,75 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria que más abajo se detalla correspondiente a esta Consejería de Turismo y Empleo, con la siguiente previsión de gasto máximo o indicativo por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IGIC AL 7%	IMPORTE TOTAL
16.02.432A.227.09.00, “Otros trabajos realizados por empresas o por instituciones sin ánimo de lucro”	Ejercicio 2024 (estimación 1 mes)	7.972,25 €	558,06 €	8.530,31 €
	Ejercicio 2025 (estimación 11 meses)	87.694,80 €	6.138,64 €	93.833,44 €
<b>TOTAL</b>		<b>95.667,05 €</b>	<b>6.696,70 €</b>	<b>102.363,75 €</b>

**TERCERO.-** Publicar la presente Orden en el Perfil del Contratante de la Comunidad Autónoma de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como el anuncio de licitación que además de publicarse en el Perfil del Contratante anteriormente citado, deberá ser objeto de publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, todo ello en los términos previstos en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.



Contra esta Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, significándose que, de presentar recurso especial, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con el artículo 10, apartado 1, letras k) y l), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO DE ASIS HERNANDEZ PADILLA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	Fecha: 22/08/2024 - 13:49:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 164 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 549 - Fecha: 22/08/2024 13:51:51	Fecha: 22/08/2024 - 13:51:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000IUO/968aC45a+2rfiktFbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/08/2024 - 13:52:13	